

mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Madrid, 14 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Letras». Domicilio: Calle Ramiro de Molina, número 11, avenida de Portugal, 123, y Enrique Granados, 11. Titular: Doña Esperanza Blázquez Borja.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Ramiro de Molina, 11, Enrique Granados, 11, y avenida de Portugal, 123.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Paz». Domicilio: Calle Rascón, números 20, 24 y 25. Titular: «Nuestra Señora de la Paz, S. A.».—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Rascón, números 20, 24 y 25.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Letras». Domicilio: Avenida de Portugal, número 123. Titular: Doña Esperanza Blázquez Borja.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Portugal, número 123.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Paz». Domicilio: Calle Urgel, número 38. Titular: «Nuestra Señora de la Paz, S. A.».—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Urgel, número 38.

16808 ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, ampliación de enseñanzas de la rama «Administrativa y Comercial».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don José Llácer Sancho, Director del Centro privado de Formación Profesional

de primero y segundo grados, homologado, Salesiano «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, Salesiano «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, domiciliado en calle María Auxiliadora, número 57, la ampliación del cuadro de enseñanzas actualmente autorizado, impartiendo desde el curso académico 1983/84, las que a continuación se expresan:

Formación Profesional segundo grado.—Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16809 ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se autoriza a la Sección de Formación Profesional «Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres), ampliación de enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Jacinto de Tapia García, representante de la Sociedad Cooperativa «Santiago y Santa Margarita», titular de la Sección de Formación Profesional «Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres) en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 19 de junio de 1979 y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Cáceres.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sección de Formación Profesional «Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres), para impartir las siguientes enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, desde el curso académico 1983/84: Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica. Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16810 ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Los Pueyos», de Zaragoza, la implantación de enseñanzas de segundo grado de la rama «Sanitaria».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Carlos Guerrero Rica y doña Angeles Serrano Aliaga, titulares del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Los Pueyos», de Zaragoza, en solicitud de autorización para implantar la especialidad de Educadores de Disminuidos Psíquicos, de la rama Sanitaria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne las condiciones y requisitos y posee los medios necesarios, garantizando la realización de las prácticas que se exigen para este tipo de enseñanza en los Centros adecuados, y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Los Pueyos», de Zaragoza, domiciliado en Carretera de Sariñena, sin número, barrio de Villamayor, la implantación de la enseñanza de segundo grado de la rama Sanitaria, especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos, a partir del curso académico 1983/84.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16811 ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologados «Cumbre», de Zaragoza, ampliación de enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don José Sanmartín Sopena, Director del Centro privado de Formación Pro-

fesional de primero y segundo grados, homologado, «Cumbre», de Zaragoza, en solicitud de autorización para ampliar sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado definitivamente como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, por Orden ministerial de 21 de julio de 1982 y que cumple los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Cumbre», de Zaragoza, domiciliado en calle San Pablo, número 150, para impartir las siguientes enseñanzas desde el curso académico 1983/84:

Formación Profesional de primer grado.—Rama Delineación, profesión Delineante y rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica.

Formación Profesional de segundo grado.—Rama Sanitaria, especialidad Educador de Disminuidos Psíquicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16812 ORDEN de 28 de abril de 1983 por la que se ordena cumplir en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Gallego Anabitarte.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Alfredo Gallego Anabitarte, contra sentencia de fecha 2 de junio de 1980, sobre concurso de acceso a Catedráticos de Derecho Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 15 de noviembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Alfredo Gallego Anabitarte, contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 2 de junio de 1980, la que confirmamos en todos sus extremos.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

16813 ORDEN de 12 de mayo de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la mencionada Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictaron las directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería, en su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el dictamen favorable emitido por el Junta Nacional de Universidades con fecha 29 de abril de 1983,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la Universidad Complutense de Madrid, que queda estructurado de la forma que se indica en el anexo adjunto.

2.º Este Plan de Estudios no supone aumento del gasto público.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE MENCIONA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la Universidad Complutense de Madrid

	Horas de clase		
	Teóricas	Prácticas	Total
Primer curso			
Ciencias instrumentales	76	—	76
Anatomía	153	7	160
Fisiología	153	9	162
Ciencias de la Conducta I	128	—	128
Biofísica. Bioquímica	128	14	142
Enfermería fundamental	383	477	860
Totales	1.021	507	1.528
Segundo curso			
Farmacología clínica y dietética.	128	11	139
Enfermería médico-quirúrgica I.	307	442	749
Salud pública I	76	46	122
Ciencias de la Conducta II	76	—	76
Enfermería materno-infantil	154	352	506
Inglés técnico	32	—	32
Totales	773	851	1.624
Tercer curso			
Farmacología clínica y Terapéutica física	81	—	81
Enfermería médico-quirúrgica II.	154	794	948
Salud pública II	51	148	199
Ciencias de la Conducta III	39	—	39
Enfermería psiquiátrica	39	—	39
Enfermería geriátrica	39	—	39
Ética. Deontología. Legislación.	103	—	103
Totales	506	942	1.448

16814 CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1983 de convalidación de estudios de Inglaterra y Gales por los correspondientes españoles del ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1983, páginas 16360 y 16361, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el apartado primero que es el afectado:

Primero.— La tabla de equivalencias de estudios para las convalidaciones relativas a la Segunda Etapa o Ciclo Superior de Educación General Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria con Inglaterra, contenida en el Anexo de la Orden de 28 de noviembre de 1975, que será también de aplicación a Gales, queda modificada en los siguientes términos:

Estudios españoles	Estudios ingleses y galeses
6º de E. G. B.	Form. 1
7º " "	Form. 2
8º " "	Form. 3
1º de B. U. P.	Form. 4
2º " "	Form. 5 y 5 materias de nivel ordinario de G. C. E.

Form. 6 (Lower 6) y 1 materia de nivel avanzado del G. C. E. (convalidantes con 2º de BUP (aprobado).

3º de B. U. P. Form. 6 (lower 6) y 5 materias de nivel ordinario del G. C. E. (convalidantes con más de dos años de estudios en el sistema inglés).

Form. 6 (Upper 6) y 2 materias de nivel avanzado del G. C. E. (convalidantes con título de bachiller español).

Curso de Orient. Univ. Form. 6 (Upper 6). 2 materias de nivel avanzado y 3 de nivel ordinario del G. C. E. (convalidantes con más de 2 años de estudios en el sistema inglés).